



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3363

FECHA: 23 OCT. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA REALIZAR DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO TUCURINCA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 1422 del 22 de febrero de 2017, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA a través de su representante legal, el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, solicita autorización para intervenir el cauce del Río Tukurinca, a la altura de la bocatoma Leyva Aguas Arriba en cercanías del casco urbano del corregimiento de Tukurinca del municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Que bajo la misma radicación el solicitante aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce, documentos que acreditan la existencia y representación legal de ASOTUCURINCA, estudios hidrográficos e hidrológicos, memorias y planos del proyecto.

Que a través del radicado No. 1509 del 24 de febrero de 2017, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, presenta Liquidación por servicios de Evaluación para Permiso de Ocupación de Cauce para un proyecto de canalización, encausamiento y direccionamiento de Río Tukurinca.

Que CORPAMAG procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios ambientales, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 0651 del 08 de marzo de 2017.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación ambiental para Permiso de Ocupación de Cauce mediante recibo de caja radicado con el No. 6435 del 15 de agosto de 2017.

Que una vez verificado que LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, ha aportado toda la información, mediante Auto No. 0801 del 18 de agosto de 2017, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que se realiza diligencia de notificación personal del citado Acto Administrativo el día 06 de septiembre de 2017.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3363

FECHA:

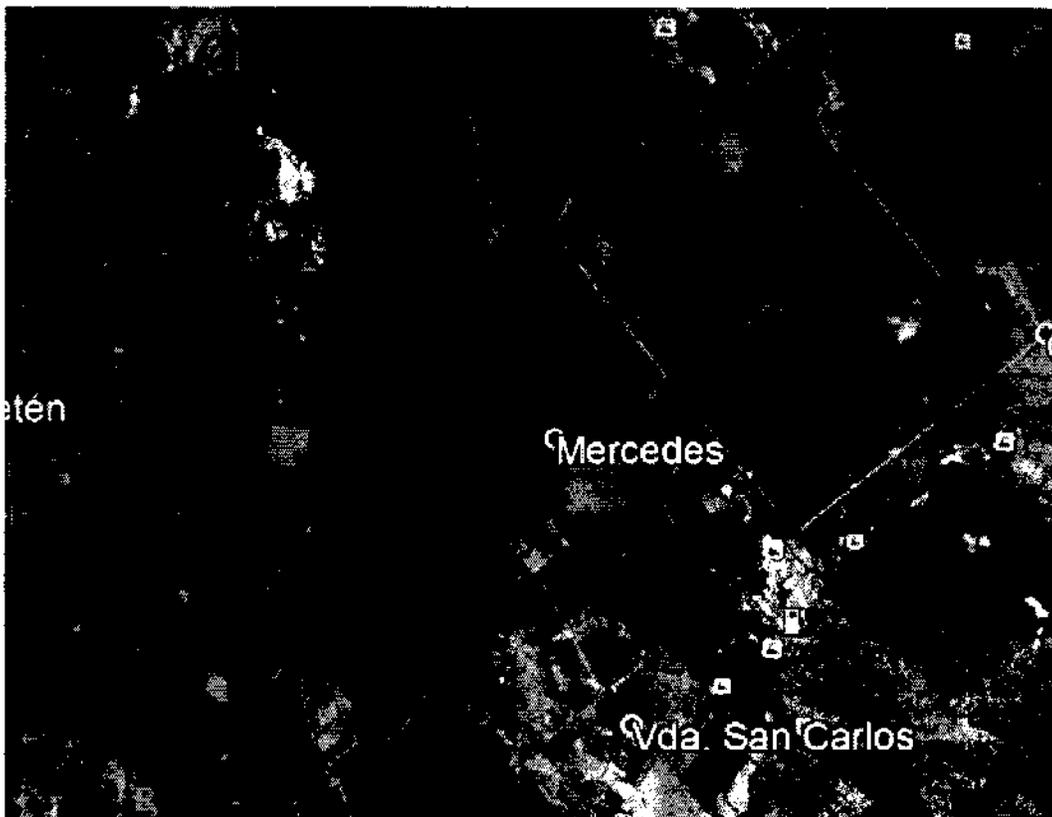
23 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA REALIZAR DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO TUCURINCA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

"LOCALIZACIÓN

El proyecto presentado por ASOTUCURINCA, se extiende a lo largo 18 km del Río Tucurinca, desde la Bocatoma Leyva hacia aguas, Municipio de Zona Bananera, Departamento del Magdalena. Iniciando la intervención Inicia en las coordenadas Específicamente en las Coordenadas 1670933.6354.15"N, 985907.1731" E y termina en la 1670900.9044"N, 984414.0497" E. A continuación se ilustra gráficamente la localización.



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3363-4

23 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA REALIZAR DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO TUCURINCA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

- **VISITA TÉCNICA**

El 26 de septiembre de 2017, se llevó a cabo visita técnica en el lugar donde se solicita el permiso de ocupación de cauce. La visita se adelantó en compañía del personal técnico de Asotucurinca.

Se adelantó un recorrido por el sector de intervención, se pudo observar que se trataría de un dragado de mantenimiento, sobre un drenaje natural que ha disminuido su capacidad hidráulica por los procesos de sedimentación que ahí se dan, como producto de innumerables intervenciones antrópicas sobre la cuenca.

Se pudo observar que el proyecto disminuiría la vulnerabilidad de la población de Tucurínca ante eventuales procesos de desbordamiento del río. Lo anterior debido a que con el proyecto se incrementaría la capacidad hidráulica el río y adicionalmente por la conformación de dique en las riveras con parte del material dragado.

- **REVISIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN**

El solicitante presentó un estudio hidrológico e hidráulico que cumple con los mínimos requerimientos para este tipo de proyectos.

Es importante decir, que debido a la conformación de diques con material de dragado, propuesta en el proyecto, se reducirá la vulnerabilidad de la población de Tucurínca ante eventos de inundación. Sin embargo, es necesario hacer claridad que este material de dragado no cuenta con las características necesaria para controlar adecuadamente las guas producto de un eventual desbordamiento del Río Tucurínca; sin embargo se constituye en una estructura de protección.

De igual manera, el estudio esboza el interés de poder explotar de manera comercial parte del material de arrastre que sea dragado, para lo cual el solicitante deberá surtir los procesos a que haya lugar en las entidades pertinentes"

"CONCEPTO

Una vez revisada la información técnica presentada por el solicitante, sin que esto vaya en detrimento del cumplimiento de los demás requisitos de ley por parte del solicitante, se considera pertinente otorgar el permiso de ocupación de cauce al solicitante.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena. Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

23 OCT. 2017

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA REALIZAR DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO TUCURINCA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, para la realización de dragado de mantenimiento del Río Tukurinca.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización”, norma compilada por el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3363 - 4

FECHA:

23 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA REALIZAR DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO TUCURINCA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, identificada con NIT 800.250.541-7, a través de su representante legal, el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, para la realización de un dragado de mantenimiento en una extensión de 18 km del Río Tucurinca, entre las Coordenadas 1670933.6354.15"N, 985907.1731"E y 1670900.9044"N, 984414.0497"E, en el Municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las obras autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Permiso de Ocupación de Cauce no autoriza a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA a explotar comercialmente el material de arrastre derivado del dragado, y en caso de hacerlo, se procederá de manera inmediata a imponer las medidas administrativas sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar el dragado y durante el mismo, se adelantarán mediciones físico-químicas de calidad de agua del río que deberán ser presentadas en la Corporación. Lo anterior para poder hacer seguimiento a alguna posible contaminación que se derive de la actividad de dragado.
2. Hacer análisis de calidad de los lodos del fondo del cauce, con el fin de determinar la presencia de metales pesados o cualquier otro contaminante que pueda poner en riesgo la salud de comunidad. De detectarse, detenerse las actividades y dar aviso a la corporación.
3. Posterior al dragado, deberá garantizarse que la capacidad hidráulica el cauce se mantendrá en el tiempo, mediante la ejecución de dragados de mantenimientos periódicos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3363 - 41

FECHA:

23 OCT. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA REALIZAR DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO TUCURINCA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, identificada con NIT 800.250.541-7, a través de su representante legal, el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, para la realización de un dragado de mantenimiento en una extensión de 18 km del Río Tucurinca, entre las Coordenadas 1670933.6354.15"N, 985907.1731"E y 1670900.9044"N, 984414.0497"E, en el Municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las obras autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Permiso de Ocupación de Cauce no autoriza a LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA a explotar comercialmente el material de arrastre derivado del dragado, y en caso de hacerlo, se procederá de manera inmediata a imponer las medidas administrativas sancionatorias contempladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar el dragado y durante el mismo, se adelantarán mediciones físico-químicas de calidad de agua del río que deberán ser presentadas en la Corporación. Lo anterior para poder hacer seguimiento a alguna posible contaminación que se derive de la actividad de dragado.
2. Hacer análisis de calidad de los lodos del fondo del cauce, con el fin de determinar la presencia de metales pesados o cualquier otro contaminante que pueda poner en riesgo la salud de comunidad. De detectarse, detenerse las actividades y dar aviso a la corporación.
3. Posterior al dragado, deberá garantizarse que la capacidad hidráulica el cauce se mantendrá en el tiempo, mediante la ejecución de dragados de mantenimientos periódicos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3363
FECHA: 23 Oct. 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA REALIZAR DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO TUCURINCA, EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese personalmente el presente proveído a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRA - ASOTUCURINCA, a través de su representante legal, el señor LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda.
Revisó: Sara Díaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez
Expediente: 4816

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 01 NOV 2017 días del mes del año dos mil diez y siete (2.017), siendo las _____ M, se notifica personalmente al señor (a) LUIS EDUARDO MARTINEZ SALAS quien actúa en nombre y representación de ASOTUCURINCA del contenido de la Resolución No. 3363 de fecha 23 octubre 2017. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature] 637927
EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

